

Viedma, 11 Marzo 1999

VISTO:

El Expediente N° 92.074 – DNP– 99 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Educación N° 2444 de la Provincia de Río Negro, establece que los servicios educativos para adultos se dirigirán principalmente a personas mayores de dieciséis (16) años de edad;

Que el trabajo de la investigación realizado en el año 1994, en el marco de la Dirección de Educación Permanente, surge que de la matrícula censal de alumnos que cursan la Educación Básica en la Provincia, un 27% son menores de dieciséis (16);

Que como consecuencia del trabajo anteriormente citado, en el año 1996, se estableció una normativa provincial (Disposición N° 18 de la D.E.P.);

Que los datos estadísticos de la modalidad, arrojan que durante los años 1997/98, la inscripción de menores de dieciséis (16) años, fue de un 25%;

Que por los considerandos anteriormente citados se hace necesario dictar una norma que establezca los requisitos para el ingreso de menores de dieciséis (16) años de edad, a las instituciones de educación Básica de Adultos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR, en las Escuelas de Educación Básica de Adultos, a jóvenes menores de (16) años de edad, y con un mínimo de catorce (14) años de edad, en las condiciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, A.V. OESTE, A.V. ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de la Dirección de Nivel Primario, y archívese.

RESOLUCION N° 703
DNP/ dm.-

Prof. Ana M. K. De Mazzaro - Presidente
Teresa Basterra de Galdon - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I – RESOLUCION N° 703

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS
MENORES DE DIECISÉIS AÑOS
EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BASICA DE ADULTOS**

- 1) Los padres y/o tutores de los alumnos, deberán presentar una nota por escrito en la cual solicitarán su incorporación, con la respectiva fundamentación del pedido.
 - 2) Se tendrán presente las siguientes causas, para considerar la incorporación del interesado:
 - a) Analfabetismo
 - b) Trabajo
 - c) Responsabilidades familiares
 - d) Derivación de otras instituciones
 - 3) La solicitud será evaluada por el equipo de docente y comunicada a la Supervisión escolar respectiva, quien emitirá opinión al respecto.
 - 4) Una vez decidida la incorporación del menor, se efectuará un contrato con los padres y/o tutores y con las instituciones (en las situaciones que así lo requieran) que tienen que garantizar el seguimiento por parte de los mismos, la actividad educativa y social que lleve adelante el joven en el establecimiento.
 - 5) Cuando se realice el Contrato Didáctico, también se establecerán acuerdos que tiendan a garantizar pautas de convivencia.
 - 6) En el caso que se presenten alumnos menores de catorce (14) años de edad, su incorporación en forma excepcional, será decidida en conjunto por el equipo docente, Supervisor y Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico del o los niveles involucrados.
-